ADICIÓN No. 001, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. CPS-1732- 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y CONSORCIO MAQUINARIA MOSQUERA

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.786 en su calidad de Secretario Privado (E) quien se haya facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024"* y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y OTMAN ADRIAN BERNAL mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 79.718.328 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal del CONSORCIO MAQUINARIA MOSQUERA identificado con Nit. 901.902.683-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido adicionar el contrato de prestación de servicios No. CPS-1732-2024, cuyo objeto es **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA"** el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	**1)** Que el día 16 de enero de 2025 se suscribió acta de inicio entre el municipio y el Consorcio Maquinaria Mosquera identificado con Nit. 901.902.683-1 representado legalmente por Otman Adrian Bernal identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 79.718.328 expedida en Bogotá, dentro del contrato de prestación de servicios No. CPS-1732-2024, cuyo objeto es el **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA",** cuyo valor inicial fue la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCT/E ($2.000.000.000,00) incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el municipio de Mosquera, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, dejando como fecha de terminación el 15 de abril de 2025. **2)** Que Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, por medio de solicitud la cual hace parte integral del presente documento, solicitó adicionar el contrato de prestación de servicios No. CPS-1732-2024, de acuerdo con los motivos que se exponen a continuación: *"Que, a la fecha, en el marco de la ejecución del contrato de la referencia, se han presentado circunstancias excepcionales que han alterado significativamente el normal desarrollo del proyecto, afectando de manera particular el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido. Estas condiciones, entre las que se destacan eventos climáticos adversos como lluvias intensas y otros factores externos, han exigido una reprogramación de actividades y la adopción de medidas adicionales para mitigar sus efectos.* *Por tanto, teniendo en cuenta que el principio de la autonomía de la voluntad consiste en el poder que tienen los particulares para autorregular sus propios intereses y determinar el contenido de los negocios jurídicos celebrados, Esta situación ha sido considerada entre la supervisión del proyecto y el contratista, concluyendo la necesidad de ampliar el presupuesto contractualmente definido, con el objetivo de garantizar la correcta culminación de las actividades y la calidad técnica de los trabajos por tanto se ha generado la necesidad de incluir equipos y/o maquinaria que permitan optimizar la operatividad y avanzar en la ejecución de las obras dentro de los plazos previstos.*

	Como resultado de dicho análisis, se ha identificado la urgencia de intervenir ciertos tramos y zonas viales que requieren atención inmediata, lo cual ha derivado en la necesidad de equipos y/o maquinaria adicionales que optimicen la operatividad del proyecto y permitan avanzar de manera eficiente en la ejecución de las obras dentro de los plazos previstos contractualmente. *Los tramos viales que requieren intervención:* *1. Planadas: KR 12B CLL 4 CLL 8* *2. Porvenir Río: CLL 13 A KR 4 KR 3, CLL 13 KR 3 KR 2 y CLL 13 KR 2 KR 1 (Ronda río).* *3. El Diamante: KR 2 Este 3-30, Trans 2 Este Calle 5B, CLL 5 a entre KR 1 Este y Trans 2 Este (Pio XII).* *4. Iregui I: CLL 17 KR 4 E ENTRADA PARQUEADERO* *5. Iregui II: CLL 19 A KR 3 E (LOTE ALCALDIA), CL 19B KR 3B ESTE, CLL 20 KR 4 Y KR 5 ESTE* *6. El Rubí: CLL 19c entre KR 12 Este y callejón, KR 11 Este entre CLL 20 y Limite con Funza, KR 12 Este entre CLL 19b y 20* *7. VILLA DEL SOL: KR 3A Este entre CL 18 Y CL 18ª* *8. VILLA MARCELA: CL 10B KR 11B Y KR 10B* *9. EL POBLADO: Tres (3) vías pendientes de nomenclatura.* *10. EL TREBOL: CL 12 entre KR 1B Este Y KR 3, ROTONDA PARQUE* *11. CENTRO: CL 2 entre KR 4 Y KR 5, Las Palmas KR 3 entre CL 4 Y CL 5 (Costado Derecho e Izquierdo).* *En atención a que los recursos asignados al contrato CPS-1732-2024 resultan insuficientes para garantizar la ejecución de las intervenciones requeridas por la Administración en el marco de la temporada de lluvias, y en aplicación estricta del principio de autonomía de la voluntad contractual —el cual faculta a las partes, dentro del marco de la contratación estatal, a generar válidamente derechos y obligaciones mediante acuerdo mutuo—, se solicita respetuosamente se informe si se cuenta con la disponibilidad de la maquinaria y/o equipos necesarios para llevar a cabo las actividades socializadas en la mesa de trabajo previamente desarrollada, y, en consecuencia, se remita la correspondiente estimación de costos o proyección financiera que permita evaluar la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de los ajustes contractuales que eventualmente se requieran para garantizar la correcta ejecución del objeto pactado.* Con base en lo expuesto el Consorcio Maquinaria Mosquera, en calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios 1732 de 2024, a través de comunicado oficial manifestó lo siguiente: "*Tras analizar las condiciones actuales del contrato y el desarrollo de las actividades pactadas en la mesa de trabajo realizada el pasado 21 de abril del 2025, reconocemos que la demanda de atención vial en el municipio ha superado las proyecciones iniciales. En ese sentido, avalamos y respaldamos las justificaciones técnicas presentadas por la entidad contratante, las cuales evidencian la necesidad real y urgente de adicionar recursos al contrato con el fin de cumplir a cabalidad los objetivos del mismo.* *Es claro que la administración municipal ha identificado nuevas zonas y tramos viales que requieren intervención, así como el incremento en la intensidad del uso de la maquinaria debido a factores climáticos y sociales que afectan el estado de las vías.*

En consecuencia, se hace indispensable la adición presupuestal por un monto de $995.873.391,75 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE) para garantizar la continuidad del servicio y evitar contratiempos en la operación.

La Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas del Municipio de Mosquera en virtud de sus funciones como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de 1732 de 2024 se permite manifestar que el contrato tiene el siguiente avance financiero:

	CONTRATADO	VALOR CORTE	VALOR PAGADO	% EJECUCIÓN
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 2.000.000.000,00			
PAGO PARCIAL NO. 1		$ 769.740.912,09	$ 769.740.912,09	38,49%
PAGO PARCIAL NO. 2		$ 601.318.557,01	$ 601.318.557,01	30,06%
VALOR TOTAL EJECUTADO		**$ 1.371.059.469,10**	**$ 1.371.059.469,10**	**68,55%**
SALDO POR EJECUTAR A LA FECHA	$ 628.940.530,90			31,45%

Como resultado de lo planteado, se considera que la solicitud presentada por el contratista es viable y pertinente, por tanto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en calidad de supervisión y en el ejercicio de sus funciones, observando la trazabilidad de ejecución de la obra que tiene un porcentaje de avance de 68.55%, considera necesario ampliar el presupuesto contractual, como consecuencia de las circunstancias extraordinarias e imprevistas que han generado la necesidad de la presente adición, con el fin de asegurar el cumplimiento adecuado de los objetivos contractuales.

Expuesto lo anterior, y previo una revisión por parte de esta Supervisión, se revisó y válido que la adición solicitada resulta ser necesaria para el desarrollo del objeto, máxime si se considera que se trata del mantenimiento y conservación de vías rurales y urbanas del municipio de Mosquera de este contrato para una completa y óptima ejecución.

3) Que es necesario adicionar el Contrato de Prestación de Servicios 1732 de 2024 en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 995.873.391,75), quedando el valor total del contrato por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($2.*995.873.391,75*).

4) Que en consecuencia de lo expuesto anteriormente, la Oficina de Contratación estudio la viabilidad legal de la presente adición, ello observando que el Parágrafo único del Art. 40 de Ley 80 de 1993, no distingue la viabilidad de la adición a los contratos en virtud de la tipología o naturaleza de éstos, sino lo hace en forma genérica, por lo que no limita ni prohíbe la adición contractual en plazo ni en valor, siempre y cuando en éste último caso se halle una plena justificación fáctica y el mismo no exceda del 50% del valor inicialmente contratado expresado en SMLMV, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente.

	5) De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del Servicio, mediante la adición del contrato que se pretende modificar, razón por la cual asiste sobre el Municipio el derecho – deber de ejercer la potestad de adicionar el Contrato de Prestación de Servicios 1732 de 2024, con el fin de lograr el servicio a la comunidad que se ha planteado desde la celebración del contrato inicial, por lo que las partes, proceden a adicionar en valor el Contrato, conforme se pacta en las estipulaciones que a continuación se relacionan
CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN	Adicionar el valor pactado en el Contrato de Prestación de Servicios 1732 de 2024, en la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 995.873.391,75)**,** quedando el valor total del contrato en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($2.995.873.391,75).** **PARAGRAFO PRIMERO:** Para atender el presente gasto por parte del Municipio, en el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2025, existen los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2025001891 de fecha 06 de mayo de 2025 y 2025001936 de fecha 14 de mayo de 2025.
CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios 1732 de 2024, no modificadas en la presente adición continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.
CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO	La presente adición, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA. *EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del* Contrato de Prestación de Servicios 1732 de 2024*, atendiendo a lo previsto en el contrato inicial, ajustándolas en los términos indicados en la presente adición.*
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Angélica Osorio – Abogada Contratista.